JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-0260-00

Presentada en debida forma y reunidos los requisitos exigidos por el art. 384 del CGP, el Juzgado **RESUELVE:**

ADMITIR la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovida por **RV INMOBILIARIA SA** contra **CARLOS GERMAN TOVAR HIGUERA.**

Al presente imprímasele el trámite **Verbal Sumario**

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días conforme lo dispone el artículo 391 del CGP, súrtase su notificación conforme lo disponen los artículos 291 y 292 de la norma en cita y/o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se les advierte al demandado lo preceptuado en el inciso segundo del numeral 4 del artículo 384 del CGP., con el fin de indicarle que no será oído hasta tanto no acredite el pago de los cánones de arrendamiento adeudados.

Se reconoce al abogado **JUAN JOSÉ SERRANO CALERON**, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

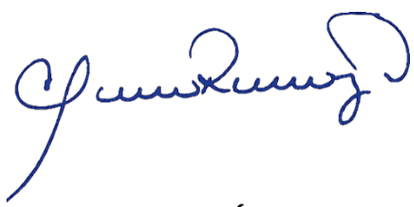

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

DLO

***JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C* (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 59 del 31 de agosto de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

DLO